

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE Y AYUDA INTEGRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", ASISTIDA POR **ASISTIDA POR MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ**, SUBDIRECTORA DEL AREA DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL, ASISTIDA POR EL **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, **EMMANUEL LONGORIA VÁLDEZ**, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NI-ELIMINA

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0227 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de diciembre de 2021.

1.2. Que la **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona

1.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismas que no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento legal.

1.4. Que el **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, valida los instrumentos legales del de acuerdo a lo que dispone el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 13, 14, 25 fracción II y 27 fracción I de la **Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;** artículo 1º de la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 16 de Diciembre de 2021.

I.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por el Área de Gestión y Participación Social, en función de ser la instancia encargada de llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso b) punto 2, artículos 17, 51 y 53 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

N2-ELIMINADO

I.6. Que la prestación del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaria de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DGPP-R003/2022 de fecha 12 de Enero de 2022, presupuesto dado a conocer para su operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 14 de enero de 2022, cuyo ejercicio del gasto corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social 2022, Fuente de Financiamiento 02, Proyecto 013 Partida Presupuestal 3992.

I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. Que **EMMANUEL LONGORIA VÁLDEZ**, persona física, acredita su personalidad mediante el Registro Federal de Contribuyentes **N3-ELIMINADO** por tanto, que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento legal; asimismo, con la capacidad, recursos humanos y materiales suficientes para prestar los servicios objeto de este Contrato.

II.2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro correspondiente el 18 de junio de 2018, sin que se aprecie en la cédula de identificación fiscal que se tiene a la vista la actividad económica respectiva y; asimismo, sin coincidencia del domicilio fiscal con el señalado como legal.

II. 3. Para los efectos de este instrumento legal señala su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Sexta Cerrada de Canales No. 132-A, Fraccionamiento Quinta Don Roberto, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78435.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2. Que los Datos Personales del prestador del servicio se encuentran amparados por los artículos 1º, 3º fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 5º, 8º, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

N4-ELIMINADO

III.3. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1634, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895, 1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Conforme a las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", proveerá a "EL DIF ESTATAL" los servicios de albergue y ayuda integral a los sujetos de asistencia social que sean canalizados por "EL DIF ESTATAL", que se encuentren en situación de riesgo y que les brinda atención integral el Área de Gestión y Participación Social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL"

- a) Pagar la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) por persona que se canalice para la atención de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de manera mensual.
- b) Cubrir los gastos de consulta y medicamentos de los adultos mayores canalizados.
- c) Visitar a los adultos mayores canalizados, procurando un seguimiento legal de cada caso.
- d) Otorgar donativos en especie a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando se cuente con ellos o existan excedentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Prestar un servicio digno, de calidad y eficiente de albergue y ayuda integral, de alimentación y cuidados necesarios a los adultos mayores canalizados por "EL DIF ESTATAL".
- b) Informar mensualmente a "EL DIF ESTATAL" los servicios otorgados a cada adulto mayor albergado.

N5-ELIMINADO

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL DIF ESTATAL" cubrirá el pago mensual correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la presentación de la factura (s), el cual se realizará en las oficinas de "EL DIF ESTATAL", ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P., previa validación escrita del el Área de Gestión y Participación Social.

El pago por concepto de servicio, se realizará en una sola exhibición al mes que corresponda través de transferencia INTERBANCARIA electrónica correspondiente a las siguientes cuentas:

BANCO BANORTE

N6-ELIMINADO 71

La Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", autorizará el importe de las facturas que presente "EL PROVEEDOR", solicitando su pago a la Subdirección de Recursos Financieros.

QUINTA.- REQUISICIÓN: EL "PROVEEDOR" entregará a "EL DIF ESTATAL" las facturas correspondientes, mismas que expedirá en los términos siguientes:

- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, C. P. 78270 San Luis Potosí, S. L. P.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI 880506 LG 4.
- d) **Descripción del servicio.**
- e) **Importe antes de I. V. A.**
- f) **Importe con I. V. A.**

Asimismo, deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE Y AYUDA INTEGRAL: "EL DIF ESTATAL" durante el presente Contrato podrá inspeccionar los servicios objeto del mismo a través del personal del área de Enlaces de

Instituciones de Asistencia Social del Área de Gestión y Participación Social en términos del artículo 51 fracción XVII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Si de la inspección llevada a cabo se comprueba que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no está ejecutando los trabajos conforme a lo establecido, "EL DIF ESTATAL" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral sin responsabilidad alguna.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por las mismas para que surtan los efectos legales conducentes.

N7-ELIMINA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; a efecto de formalizar su terminación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente que "EL DIF ESTATAL" sin responsabilidad alguna podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de "EL DIF ESTATAL" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", fundando la causa que lo motive.

DÉCIMA.- PATRÓN SUSTITUTO: El personal que asigne "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal será contratado directamente por él, a su nombre y, en ningún caso, a nombre de "EL DIF ESTATAL"; por lo tanto, corren por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno pueda considerarse a "EL DIF ESTATAL" como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: La información que se obtenga o se reproduzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de **Protección de Datos Personales**, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Contrato.

En consecuencia, "EL DIF ESTATAL" se obliga a no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso o por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a que se refiere la información, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo lo que refiere el numeral 142 del propio ordenamiento legal.

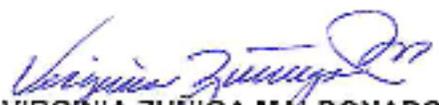
Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus Datos Personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, será resuelta mediante el consentimiento entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

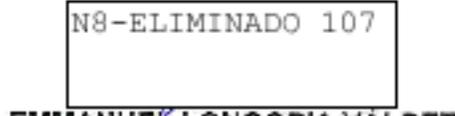
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será a partir del 03 de Enero de 2022 y se dará por concluido el día 31 de Diciembre del 2022.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado al calce el día 03 de Enero de 2022 en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

POR "EL DIF ESTATAL"


VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N8-ELIMINADO 107

EMMANUEL LONGORIA VALDEZ


MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL


LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADAS cuenta bancaria, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*